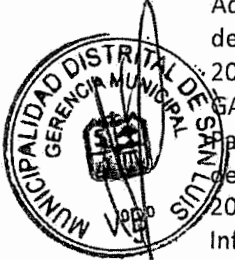


RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021-MDSL/GM


San Luis, 20 de julio de 2021

VISTO:




El Informe N° 126-2021-MDSL-GAF, de fecha 19 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe Legal N° 245-2021-MDSL/GAJ de fecha 16 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 124-2021-MDSL-GAF de fecha 15 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 338-2021-MDSL-GAF/SGLCPYSG, de fecha 15 de julio de 2021, de la Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; El Memorando N° 675-2021-MDSL/GPEP de fecha 09 de julio de 2021, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; El Memorando N° 734-2021-MDSL-GAF, de fecha 09 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe de Certificación Presupuestal N° 386-2021-MDSL-GAF/SGLCPYSG, de fecha 09 de julio de 2021 de la Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, El Memorando N° 085-2021-MDSL-GDU, de fecha 16 de julio de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y El Informe N° 244-2021-MDSL/GDU/SGOPMU, de fecha 15 de junio de 2021 de la Sub. Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;


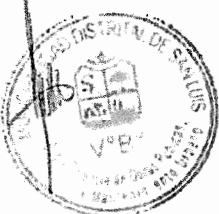


Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 la administración pública adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;




Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de la Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;




Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-AL/MDSL de fecha 04 de enero de 2021, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, por el monto de S/ 27 559,296.00;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 02-2021-MDSL/GM, de fecha 22 de enero de 2021 se resuelve ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC, de la Municipalidad Distrital de San Luis para el año fiscal 2021.



Que, mediante Informe N° 338-2021-MDSL-GAF/SGLCPYSG de fecha 15 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la tercera modificatoria al PAC 2021, para incluir el procedimiento de selección: "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DEL COMPLEJO RECREACIONAL Y CULTURAL DE DISTRITO DE SAN LUIS;


Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece:




15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

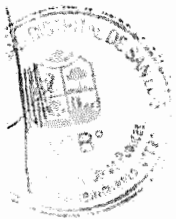
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.



Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metes institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



Que, el acápite 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Que, el acápite 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"

Que, asimismo, el acápite 6.3 señala "La entidad debe publicar su plan Anual de Contrataciones y su modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificadorio de ser el caso";



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos Asimismo, tiene como objeto Establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSC/CD, "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que señala: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



Que, mediante el Informe N° 244-2021-MDSL/GDU/SGOPMU, la Sub. Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, remite el Informe Técnico y Términos de Referencia del "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DEL COMPLEJO RECREACIONAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS";



Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 386-2021-MDSL-GAF/SGLCPySG, la Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita la Certificación Presupuestal para el "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DEL COMPLEJO RECREACIONAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS", por el importe de S/. 398,390.23 soles;

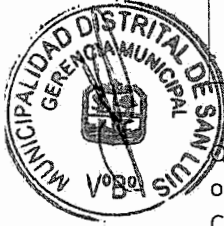
Que, mediante el Memorando N° 675-2021-MDSL/GPEP, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0435 por el importe S/. 398,390.23. soles




Que, mediante el Informe N° 338-2021-MDSL-GAF/SGLCPYSG, la Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 la inclusión del siguiente procedimiento de selección




Numero de referencia del PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL/ESTIMADO
14	INCLUIR; "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DEL COMPLEJO RECREACIONAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS"	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	JULIO	RECURSOS DETERMINADOS	398,390.23




Que, mediante Informe Legal N° 245-2021-MDSL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Luis correspondiente al año 2021 a efectos de incluir el "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DEL COMPLEJO RECREACIONAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS", solicitada por la Sub. Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano;



Que, en ese contexto, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 126-2021-MDSL-GAF e Informe N° 124-MDESL-GAF y Memorando N° 734-2021-MDESL-GAF, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 245-2021-MDSL/GAJ, la Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, mediante el Informe N° 338-2021-MDSL-GAF/SGLCPYSG e Informe de Certificación Presupuestal N° 386-2021-MDSL-GAF/SGLCPYSG; la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Memorando N° 675-2021-MDSL/GPEP; la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Memorando N° 085-2021-MDSL/GDU, la Sub. Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante el Informe N° 244-2021-MDSL/GDU/SGOPMU, remiten para su aprobación la TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2021.



Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 15) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 289-2020-MDSL/C, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de febrero de 2020, corresponde a la Gerencia Municipal Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;



Estando a lo expuesto con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub. Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 15) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 289-2020-MDSL/C;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis para el año fiscal 2021.




ARTÍCULO 2°: DISPONER LA INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el año fiscal 2021, el siguiente Proceso de Selección.

Numero de referencia del PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL/ESTIMADO
14	INCLUIR; "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA LA PISCINA SEMIOLÍMPICA DEL COMPLEJO RECREACIONAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS"	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	JULIO	RECURSOS DETERMINADOS	398,390.23



ARTÍCULO 3°: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página institucional de la Municipalidad dentro del término de ley bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 4: DISPONER a la Sub. Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de San Luis, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás modificatorias vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
4009. OCTAVIA JUANA HERRERA ORENDO
Gerente Municipal

